



1048845
ORPII

Resolución Ejecutiva Regional

N° 045 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 16 FEB 2024

VISTO:

El oficio N° 669-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 0458-2024-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, sobre crédito suplementario de mayores ingresos por Saldos de Balance del año 2023, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Tacna, por el monto de S/ 3'444,423.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 soles) que deben de incorporarse al marco del Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna y cuenta con la Opinión Legal N° 216-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y mediante Ley N° 31954, se aprueba los criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2023-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, a nivel de Categoría del Gasto y Fuente de Financiamiento.

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente:

Artículo 50. Incorporación de Mayores Ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de FTE, FTO, distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Artículo 21° de la DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala lo siguiente:

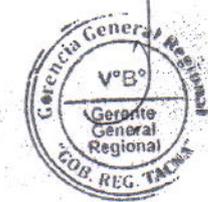
Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

- 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:
 - iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, mediante Artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2023-PCM, señala lo siguiente:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días





1048845

Resolución Ejecutiva Regional

N° 045-2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 16 FEB 2024

calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante artículo 64 de la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala lo siguiente:

Artículo 64.- Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria

64.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente (...)

Que, con Informe N° 0458-2024-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que es necesario realizar el trámite de formalización de la incorporación de recursos por Saldo de Balance del año fiscal 2023, por el monto de S/ 3'444,423.00 por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria por peligro inminente ante déficit hídrico.

Que, mediante Oficio N° 669-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 05 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, sobre la formalización de la incorporación de recursos por Saldos de Balance del año fiscal 2023, por el monto de S/ 3'444,423.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria por peligro inminente ante déficit hídrico.

Que, con Opinión Legal N° 216-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que resulta PROCEDENTE mediante la expedición de Acto Resolutivo, AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Tacna para el año fiscal 2024, por el monto de S/ 3'444,423.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

Estando a los informado por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerente de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 50°, numeral 50.1, punto 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, a los dispuesto por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus modificatorias contenida en la Ley N°27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y la Ordenanza Regional N° 016-2022-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos vía Crédito Suplementario, proveniente del Saldo de Balance Año 2023, de la fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados en el Presupuesto Institucional del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2024, hasta por el importe de S/ S/ 3'444,423.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FTE. FTO.	5 RECURSOS DETERMINADOS	
PARTIDA DE INGRESOS	1.9.1.1.1.1.SALDOS DE BALANCE	
	TOTAL INGRESOS	3,444,423



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 045 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 16 FEB 2024

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	
UNIDAD EJECUTORA	REGION TACNA - SEDE CENTRAL (000931)	
CATEGORÍA	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
PRESUPUESTARIA	POR DESASTRES	
ACTIVIDAD	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
FTE. FTO.	5 RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA DE GASTO	5 GASTO CORRIENTE	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	
SUB TOTAL	3,444,423	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA - SEDE CENTRAL (000931)		3,444,423
TOTAL PLIEGO		3,444,423

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruya a las Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia del presente dispositivo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y demás dependencias administrativas del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:
GR
GRPPAT
GRA
GRAJ
OCI
Archivo
LRTR/JLCC/ALGC

